REPUBLICA DEL PERU

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 168464-2018

Resolución Directoral

N° 1672 -2018-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 05 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 24.09.2018, mediante el cual doña FRANCISCA NIÑO DE GUZMAN ALMANZA en representación de la sociedad conyugal conformada también por su cónyuge don MANUEL ESTEBAN VERNAZZA ELIZALDE, solicita la modificación y otorgamiento de la licencia de uso agua superficial para uso agrario, por haber adquirido el 31.77% de las Derechos y Acciones, equivalente a un área de 6,700 m² hectáreas del predio matriz con Código N° 06737, el cual cuenta con licencia de uso de agua para un área bajo riego de 2,0000 hectáreas, dentro del Bloque de Riego La Esperanza Río, con Código PHUH-2706-B31, Comisión de Usuarios La Esperanza, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54 establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud formulada por doña FRANCISCA NIÑO DE GUZMAN ALMANZA en representación de la sociedad conyugal conformada también por su cónyuge don MANUEL ESTEBAN VERNAZZA ELIZALDE, se tiene que los administrados manifiestan haber adquirido haber adquirido el 31.77% de las Derechos y Acciones, equivalente a un área de 6,700 m²

hectáreas del predio matriz con Código N° 06737, el cual cuenta con licencia de uso de agua para un área bajo riego de 2,0000 hectáreas, dentro del Bloque de Riego La Esperanza Río, con Código PHUH-2706-B31, Comisión de Usuarios La Esperanza, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, para lo cual adjunta el Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta de derechos y Acciones, e inscrita en la Partida Registral N°60138041-SUNARP-Zona registral N° IX- SEDE LIMA- Oficina Registral de Huaral, que corren a folios 03/08; y como sustento técnico de su petición, la Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico y de Ubicación del área adquirida, las que obran a folios 09/11;

Que, mediante Resolución Administrativa N°120/2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22.07.2005, se resolvió otorgar la licencia de uso de agua superficial y subterránea a favor de los usuarios del Bloque de Riego La Esperanza Río, entre los que aparece don RAUL GONZALES TEMOCHE para el predio con Código N°06737, de acuerdo con el siguiente detalle:

Usuario	Ubicación predial y lugar donde usa el agua otorgada		Volumen Máximo de Agua Otorgado en el Bloque (m³)	
	Código Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	Superficial	Subterráneo
GONZALES TEMOCHE RAUL	06737	2,00	28 520	222

Que, a folios 16, corre el Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 28.10.2018, constatándose que dicho predio se independiza del predio matriz con Código N°06737; asimismo se identificó la toma de captación en coordenadas **UTM WGS 84: 253 605 E - 8 736 429 N**; el que se abastece a través del canal L3 Cerro Cono;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Informe Técnico N° 412 -2018- ANA-AAA.C-F/AT/MCFS de fecha 06.11.2018, al analizar y evaluar técnicamente el presente expediente administrativo, en función al Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 18.07.2018, Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico y de Ubicación del área adquirida por los administrados, concluyó señalando que resulta procedente modificar la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, otorgada a favor de don RAUL GONZALES TEMOCHE mediante Resolución Administrativa N°120/2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22.07.2005, para el predio con Código N° 06737, y otorgar la licencia de uso de agua superficial y subterránea para uso agrario a favor de la sociedad conyugal conformada por doña FRANCISCA NIÑO DE GUZMAN ALMANZA y don MANUEL ESTEBAN VERNAZZA ELIZALDE, de acuerdo a las características técnicas y desagregado de volúmenes mensuales ahí descritos;

Que; al respecto, estando al mérito del Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta de Derechos y Acciones, e inscrita en la Partida Registral N°60138041-SUNARP-Zona registral N° IX- SEDE LIMA- Oficina Registral de Huaral que en copia simple corren a

folios 03/08, donde se aprecia que efectivamente los administrados adquirieron de la sociedad conyugal conformada por don RAUL GONZALES TEMOCHE y doña ZOILA CARMEN CASAS FLORES el 31.77% de las Derechos y Acciones, equivalente a un área de 6,700 m^2 hectáreas del predio matriz con Código N° 06737; se tiene que, la titularidad legítima del citado bien inmueble que vienen conduciendo se encuentran debidamente acreditado e identificado, conforme a la Memoria Descriptiva, Plano Perimétrico y de Ubicación, como del Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 28.10.2018 que obran en autos; por lo que resulta procedente lo solicitado, en consecuencia se debe modificar la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios otorgada a favor de don RAUL GONZALES TEMOCHE mediante Resolución Administrativa N° 120/2005/ GRL. DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22.07.2005, para el predio con Código N° 06737, y otorgar la licencia de uso de agua superficial y subterránea para uso agrario a favor de la sociedad conyugal conformada por doña FRANCISCA NIÑO DE GUZMAN ALMANZA y don MANUEL ESTEBAN VERNAZZA ELIZALDE, de acuerdo a las características técnicas y desagregado de volúmenes mensuales detallados por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en su Informe Técnico N° 412 -2018- ANA-AAA.C-F/AT/MCFS de fecha 06.11.2018;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe Legal Nº 408 -2018-ANA-AAA-CF/AL/JPA de fecha 22.11.2018; contando con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial y subterránea otorgada a favor de don RAUL GONZALES TEMOCHE mediante Resolución Administrativa N° 120/2005/ GRL. DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22.07.2005, para el predio con Código N° 06737, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)	
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	Superficial	Subterráneo
GONZALES TEMOCHE, RAUL CASAS FLORES ZOILA, CARMEN	15946131 09172114	Superficial y Subterráneo/Agrario	06737.01	"Parcela 119"	1,33	18 966	146

Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Chancay Huaral	Bloque de Riego	La Esperanza Río	Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B31		
Sub Sector Hidráulico	La Esperanza	Fuente de Agua	Río Chancay Huaral	Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	La Esperanza	Canal de Riego	L4 La Esperanza	Departamento	Lima

C.U.T. N° 168464-2018

DESAGREGADO MENSUAL DE VOLUMENES DE AGUA SUPERFICIAL

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
Superficial	2 624	3 159	2 921	2 133	1410	803	636	814	826	1027	1105	1508	18 966
Subterráneo	29	-	-	-	-	-	-	-	29	29	29	29	146

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial y subterránea para uso agrario a favor de a favor de la sociedad conyugal conformada por doña FRANCISCA NIÑO DE GUZMAN ALMANZA y don MANUEL ESTEBAN VERNAZZA ELIZALDE, de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE OTORGAMIENTO DEL USO DE AGUA SUPERFICIAL

Usuario	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)	
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	Superficial	Subterráneo
VERNAZZA ELIZALDE, MANUEL ESTEBAN NIÑO DE GUZMAN ALMANZA FRANCISCA	06705148 06740060	Superficial y Subterráneo/ Agrario	06737.02	"Parcela 119"	0,67	9 554	76

Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Chancay Huaral	Bloque de Riego	La Esperanza Rio	Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B31		
Sub Sector Hidráulico	La Esperanza	Fuente de Agua	Río Chancay Huaral	Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	La Esperanza	Canal de Riego	L3 Cerro Cono	Departamento	Lima

DESAGREGADO MENSUAL DE VOLUMENES DE AGUA SUPERFICIAL

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
Superficial	1322	1591	1471	1075	710	405	320	410	416	517	557	760	9 554
Subterráneo	15	-	-	-	-	-	-	-	15	15	15	15	76

ARTÍCULO 3º.- Disponer la inscripción de la modificación y otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4º.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5º.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

REPUBLICA DEL PERU

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 168464-2018

ARTÍCULO 6º.- Notificar la presente Resolución Directoral a don RAUL GONZALES TEMOCHE en representación de la sociedad conyugal, a doña FRANCISCA NIÑO DE GUZMAN ALMANZA en representación de la sociedad conyugal, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay - Huaral, con copia a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Fernando Biffi Martin
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LFBM/LMZV/Javier P